

Acumulación–procedencia-	
Radicado	41035
CORPORACIÓN	Corte Suprema de Justicia
M.P	José Luis Barceló Camacho
FECHA	29 de mayo de 2013
Problemas Jurídicos. ¿Cuándo es procedente la acumulación?	
Descriptor –acumulación–procedencia -	
Tesis	
la unificación procesal sólo procede <u>una vez se haya reconocido la legalidad de los cargos por juntarse¹</u> , previa expresión o inventario completo de los hechos a ser acumulados.	
Consideraciones	

En el caso que ocupa la atención de la Sala surge nítido, como así lo admiten los intervinientes, que los particulares hechos que en este proceso les han sido atribuidos a los siete postulados no le han sido legalizados a Ramiro Vanoy Murillo, lo que, según la jurisprudencia de la Sala, hace igualmente improcedente la unificación reclamada. Naturalmente, una vez tales hechos le sean imputados a Vanoy Murillo y, por lo tanto, las actuaciones se igualen, la fiscalía podrá reclamar la acumulación de todas las actuaciones seguidas contra los integrantes del mismo Bloque.

¹ Auto de Justicia y Paz del 25 de septiembre de 2007 radicado 28250, reiterado en decisión del 17 de octubre de 2012, rad. 39269.